

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

## JUICIO DE INCONFORMIDAD

**EXPEDIENTE NÚMERO: TEECH/JIN-M/075/2021** 

ACTOR: Jesús Florencio Moreno Gordillo, en calidad de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional, MORENA, ante el Consejo Municipal Electoral de las Margaritas, Chiapas.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Consejo Municipal Electoral 052, de las Margaritas, Chiapas.

**TERCERO INTERESADO:** Bladimir Hernández Álvarez y José Guadalupe Pérez González.

PARTIDOS POLÍTICOS PÚBLICO EN GENERAL.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinticinso de junio de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz Garcia, en el expediente al rubro indicado, siendo las 17:00 diecisiste horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General, mediante cédula que se fija en los Estrados de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los articulos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes Doy fe.

Carlos Urbano Ramos de los Actuario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHILPAS ACTUARIO



El veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, la suscrita Sofía Mosqueda Malanche, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado Gilberto de G. Bátiz García, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con los escritos signados por Jesús Florencio Moreno Gordillo, fechados y recibidos 1) por correo electrónico a las nueve horas con cuarenta y dos minutos de veinticuatro de junio del dos mil veintiuno, constante de una foja útil; 2) de manera física a las diez horas con dieciséis minutos de veinticuatro de junio del año en curso, constante de una foja útil, para acordar lo conducente. Conste.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtia Gutiérrez Chiapas veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

estedo de

Vista la cuenta que antecede con los escritos signados por Jesús Florencio Moreno Gordillo, fechados y recibidos 1) por correo electrónico a las nueve horas con cuarenta y dos minutos de veinticuatro de junio del dos mil veintiuno, constante de una foja útil; 2) de manera física a las diez horas con dieciséis minutos de veinticuatro de junio del año en curso, constante de una foja útil,; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido los escritos de cuenta, así como por hechas sus manifestaciones, agregase a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos que en Derecho procedan.

SEGUNDO. Actor. Téngase por reconocida la personalidad de Jesús Florencio Moreno Gordillo; en su calidad de Representante Propietario del Partido Político de Regeneración Nacional, MORENA, ante el Consejo Municipal Electoral de Las Margaritas, Chiapas, como actor de este medio de impugnación; misma que fue reconocida por la autoridad responsable en el informe circunstanciado.

Además, se tiene por autorizado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico govillac67@outlook.es

SEGUNDO. Acto impugnado. Se reconocen como acto impugnado El Acta de Computo Municipal con los resultados de los cómputos que se consignaron en las Casillas de la Elección Ordinaria de Ayuntamiento Municipal de Las Margaritas, Chiapas, mismos actos que fue emitido por el consejo Municipal Electoral de las Margaritas, Chiapas, el 9 de junio del presente año.

TERCERO. Trámite de la autoridad responsable. Del análisis de las constancias se advierte que la autoridad responsable no remitió el acuse de presentación del medio de impugnación, así como el acuerdo de presentación del mismo.



En consecuencia requiérasele al; Consejo Municipal Electoral 052 de Las Margaritas, a través del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana Chiapas, para que dentro del término de veinticuatro horas contados a partir de que queden legal mente notificado del presente proveído, remita a este Órgano Jurisdiccional, lo siguiente;

- 1. Remita original del acuse de presentación del medio de impugnación.
- 2. Original del acuerdo de presentación del mismo.

La respuesta a este requerimiento deberá remitirla, de manera inmediata, en formato electrónico a la cuenta de correo electrónico carlos ramos@tribunalelectoralchiapas.gob.mx y posteriormente en físico al domicilio de este Órgano Jurisdiccional.

Apercibida dicha autoridad que de no dar cumplimiento con lo requerido se le impondrá multa por el equivalente a Cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación, los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$ 89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Terceros interesados. Se reconoce la calidad de terceros interesados a Bladimir Hernández Álvarez, en su carácter de Candidato postulado por el Partido Político Encuentro Solidario y a José Guadalupe Pérez González, como Representante Propietario del Partido Político Encuentro Solidario, ante el Consejo Municipal Electoral de Las Margaritas, Chiapas.

En consecuencia se hace efectivo el apercibimiento realizado en el proveido de veintiuno de junio del año en curso, y se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de manera indistinta los estrados de este Tribunal y la cuenta de correo electrónico lasmargaritas2021@hotmail.com

QUINTO. Admisión. Se admite las demanda interpuesta por el actor del medio de impugnación al rubro indicado; lo anterior, al haber sido presentado oportunamente, dentro del término que establece el artículo 17, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; asimismo, se advierte



que reúnen los requisitos constitucionales y legales de procedencia establecidos en los numerales 32 y 33, en relación con el 95, del referido ordenamiento legal.

**SEXTO. Pruebas.** Se **admiten** el medios de convicción aportado por el actor al interponer su escrito de demanda; por los terceros interesados al comparecer en los juicios; y, por la autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado.

SÉPTIMO. Reserva de las pruebas técnicas. Se reserva acordar lo conducente sobre la admisión de las pruebas técnicas aportadas y presentadas por la parte actora, así como, en su caso, fijar fecha para su desahogo respecto de las mismas.

Notifiquese personalmente a las partes en el correo electrónico señalado; a los terceros interesados en la cuenta de correo electrónico señalado, lasmargaritas2021@hotmail.com; por oficio a la autoridad responsable en notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; por estrados físicos y electrónicos a los demás interesados para su publicidad, en terminos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numeral 1, 26, 30 y 31, de la Ley de-Miedios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas Cumplase

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

\$\$\$\$/\$9t9t/24

Magistrado Instructor

Gilberto de 6. Bátiz Gargia

Secretaria de Estudio y Cuenta

estado de ciemas

Sofia Mosqueda Malanche